

OTROSÍ ACLARATORIO No 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 006 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y UNION TEMPORAL INTERVENTORÍA EL PALMAR.

CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 006 DE 2026
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA CANCHA SINTÉTICA Y EL POLIDEPORTIVO DEL BARRIO EL PALMAR, MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA.
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL INTERVENTORÍA EL PALMAR
REPRESENTANTE LEGAL	DANIEL SANTIAGO SÁNCHEZ PINZON
CEDULA DE CIUDADANÍA N°	C.C. 1.010.131.443 de Villavicencio
VALOR INICIAL	CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$44.707.256,00).
PLAZO	CUATRO (4) MESES
FECHA DE CONTRATO	04 FEBRERO DE 2026

Entre los suscritos, por una parte **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”** suscrita el 2 de agosto de 2022, como Director Ejecutivo y facultado para contratar en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”, formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 de 14 de enero del 2021, ante la Notaria del Círculo Notarial 36 de Bogotá D.C y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios identificada con Número de Identificación Tributaria número 901.445.387-3 (en adelante la “Entidad”) por medio de su representante legal **JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°86.082.356 expedida en Villavicencio, nombrado por la Junta Directiva mediante Acta N°001 de 2022, y por otro lado el **UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA EL PALMAR** identificada con el número de Nit. N°902.031.462-4, representada legalmente por DANIEL SANTIAGO SÁNCHEZ PINZON, identificado con cedula de ciudadanía N°1.010.131.443 de Villavicencio, denominado **EL CONTRATISTA**, manifestamos mediante la presente acta que hemos convenido realizar el Otrosí No 01 al Contrato de interventoría No. 006 de 2026 con base en:

1. Que mediante Resolución N° AP4-CON-025 del 31 de enero de 2026, se adjudicó el proceso de Concurso de Méritos Abierto CMA-003-2026, cuyo objeto es la

OTOSÍ ACLARATORIO No 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 006 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y UNION TEMPORAL INTERVENTORÍA EL PALMAR.

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA E LA CANCHA SINTÉTICA Y EL POLIDEPORTIVO DEL BARRIO EL PALMAR, MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA”.

2. Que el 04 de febrero de 2026 se suscribió el Contrato de interventoría No. 006 de 2026, cuyo objeto es la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA E LA CANCHA SINTÉTICA Y EL POLIDEPORTIVO DEL BARRIO EL PALMAR, MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA”.**
3. Que el 13 de febrero de 2026 fueron remitidas por correo electrónico las pólizas de cumplimiento establecidas en la Clausula 17. Garantías del Contrato de interventoría No. 006 de 2026.
4. Que el 16 de febrero de 2026 fueron aprobadas de conformidad con el Estatuto General de Contratación Publica las pólizas de cumplimiento Nro. CV-100059386 anexo 1.
5. Que, posterior a la firma del contrato y aprobación de garantías, se identificó un error material de digitación en la redacción del objeto contractual, en el cual se omitió la letra “N” dentro del objeto, siendo consignado como: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA E LA CANCHA SINTÉTICA Y EL POLIDEPORTIVO DEL BARRIO EL PALMAR, MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA”.**
6. Que este error no altera el alcance técnico, financiero ni jurídico del contrato, y se origina exclusivamente por una omisión involuntaria en la transcripción del objeto, el cual sí aparece correctamente en los Documentos del proyecto y anexo técnico del proceso.
7. Que conforme al artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y al principio de transparencia y buena fe, es procedente modificar mediante otrosí el texto del objeto contractual para reflejar la realidad del proceso contractual y evitar futuras ambigüedades o interpretaciones erróneas.

Por lo tanto, en calidad de aclaración y enmendando el error material detectado, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR EL OBJETO. El objeto del Contrato de Interventoría No. 006 de 2026 queda corregido y en adelante deberá leerse así: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA**

OTROSÍ ACLARATORIO No 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 006 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" Y UNION TEMPORAL INTERVENTORÍA EL PALMAR.

CANCHA SINTÉTICA Y EL POLIDEPORTIVO DEL BARRIO EL PALMAR, MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA."

CLÁUSULA SEGUNDA: RATIFICACIÓN DEL RESTO DEL CONTRATO: A excepción de la modificación indicada en el párrafo anterior, las demás disposiciones y términos establecidos en el Contrato de Interventoría N°006 de 2026 se mantienen en su totalidad y continúan siendo vinculantes para ambas partes.

CLÁUSULA TERCERA: NOTIFICACIÓN Y EFECTOS: La presente aclaratoria tendrá efectos inmediatos a partir de su firma y debe ser considerada como parte integrante del contrato original, siendo de aplicación en la interpretación y ejecución del mismo

La presente se expide en Villavicencio a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2026.

Por la Entidad,

Por el Contratista,


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Director Ejecutivo
ASOSUPRO


UNION TEMPORAL INTERVENTORÍA EL PALMAR
NIT: 902.031.462-4
R/L: DANIEL SANTIAGO SÁNCHEZ PINZON
C.C. NO. 1.010.131.443 de Villavicencio
CONTRATISTA

Proyecto: Jairo Rentería/ Profesional oficina de contratación
Revisó: Lina Forero/ oficina de contratación